RESOLUCION N° 311/2018

POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO AL OFERENTE AGUAS MINERALES LAS PIEDRAS S.A CON RUC N° 80017741-0, PARA LA "PROVISIÒN DE AGUA MINERAL" CON ID N° 339.836, POR UN VALOR DE Gs. 26.784.000 (GUARANÍES VEINTISEIS MILLONES, SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL). EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/2018.-

Ciudad Pdte. Franco, 23 de enero del 2.018

VISTO: El Informe de Evaluación y Recomendación del Comité de Evaluador de fecha 22 de enero del 2.018, y; ----------

CONSIDERANDO: Que, dicho informe refiere sobre la presentación de un solo oferente en ocasión al acto de apertura de sobre: La Empresa **AGUAS MINERALES LAS PIEDRAS S.A**, con una oferta de **Gs. 26.784.000** (***Guaraníes veintiséis millones, setecientos ochenta y cuatro mil)*** ----------

Que siguientemente el informe recomienda llevar adelante el procedimiento de evaluación y adjudicación con la única oferta recibida, en atención a la necesidad de concretar la contratación PROVISIÓN DE AGUA MINERAL, visto la necesidad y la urgencia de contar con la adquisición de agua mineral que es un líquido vital para la Institución Municipal se procedió a la Apertura de sobre con un solo oferente, así también bajo la inteligencia de que en el caso de una eventual prórroga de la apertura de ofertas significaría un atraso para la Institución Municipal que ya no cuenta con los bienes solicitados y sería estéril aplazar el procedimiento de adjudicación.

Que, la Intendencia Municipal de la Ciudad de Pdte. Franco, como Máxima Autoridad de la convocatoria, considera que existe justificación legal, en base a los argumentos arriba esgrimidos, para llevar adelante la adjudicación del contrato bajo la salvedad estipulada en el Art. 34, de la Ley Nº 2.051/03 de "Contrataciones Públicas", sin el mínimo de tres ofertas, por cuanto asume la responsabilidad requerida para la aplicación de la salvedad de referida.----------

Que, por otra parte el informe arguye que el oferente AGUAS MINERALAS LAS PIEDRAS S.A, se ha ajustado a los documentos sustanciales y legales exigidos, de todo lo cual se ha concluido el cumplimiento de este oferente de todas las condiciones requeridas en la licitación, de tal manera en los términos enunciados se lo considera como una oferta conveniente y calificada para la contratación.----------

Que, la Intendencia Municipal, considera que el Informe de Evaluación y Recomendación emanada del Comité Evaluador se ajusta a estricta legalidad, por lo que se adhiere al sentido de dicha recomendación.----------

Que, el artículo 51 de la Ley Nº 3.966 Orgánica Municipal establece que "que son atribuciones del Intendente Municipal: "...) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o contratación Directa, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley..."----------

MUNICIPALIDAD DE PDTE. FRANCO * Secretaría *
Miguel A. Faria Colmán
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE PDTE. FRANCO * Intendente *
Ing. Roque Godoy
Intendente Municipal

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD PDTE. FRANCO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES; RESUELVE:

Art. 1º. ADJUDICAR el contrato al Oferente **AGUAS MINERALES LAS PIEDRAS S.A**, con **RUC N° 80017741-0**, por un valor de **Gs. 26.784.000** (***Guaraníes veintiséis millones, setecientos ochenta y cuatro mil***). En el marco del Procedimiento de Contratación Directa N° 01/2018 **PROVISIÓN DE AGUA MINERAL** con **ID N° 339.836**.

Art. 2º. IMPUTAR la presente adjudicación al rubro 310, FF: 30 del Presupuesto de la Municipalidad de Pdte. Franco, para el ejercicio fiscal 2.018.----------

Art. 3º. COMUNICAR a la firma adjudicada en los términos previstos en la Ley Nº 2.051/03 y Decreto reglamentario Nº 21909/03; y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP); a quienes corresponda; y, cumplido, archivar.----------

MUNICIPALIDAD DE PDTE. FRANCO Secretaría

MIGUEL ANGEL FARIA COLMAN.
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE PDTE. FRANCO Intendencia

ING. ROQUE HERNAN GODOY JARA
INTENDENTE MUNICIPAL